

ACTA N° 002/ 2026 – Letra: Comisión Especial Investigadora

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de junio de 2026, siendo las 14:19 se reúne la Comisión Especial Investigadora en los términos del artículo 64 del Reglamento Interno de la Cámara y del Artículo 106 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, conformada de acuerdo a las Resoluciones de Cámara N° 131/26 y N° 161/26; con la presencia de los integrantes Pablo VILLEGAS, Natalia GRACIANA FLORES, Laura COLAZO, Matias LAPADULA, Raúl VON DER THUSEN, Juan Carlos PINO y Federico SCIURANO. También están presentes el Veterano de Guerra Jorge Daniel GUZMÁN y el Veterano de Guerra Juan Carlos PARODI, en representación del Centro de Excombatientes en Malvinas de Ushuaia y de la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas" de Río Grande, respectivamente. Los veteranos de guerra que se incorporan a la Comisión, según lo establecido en el Artículo 3° inc. C de la Resolución de Cámara 131/26.

En primera instancia, el presidente, lee y somete a aprobación el Acta de la reunión anterior (09/06/2026) N° 001/26, la cual se aprueba por la mayoría absoluta de los legisladores.

El legislador VILLEGAS lee el borrador del Reglamento Interno de la Comisión para terminar la redacción del texto; se discuten los artículos y se aprueba por mayoría absoluta de los presentes. El Reglamento Interno se adjunta a la presente como **ANEXO I**.

Seguidamente, se acuerda notificar la creación de la Comisión al Poder Judicial, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal de Cuentas, ya que dichas instituciones no están mencionadas en la Res. de Cámara 131/26.

Por su parte, el Veterano GUZMÁN hace entrega de un documento que contiene aportes para trabajar.

Por último, se conversa sobre las medidas de prueba que serán necesarias solicitar, por ello, se conviene en requerir al Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Distrito Judicial Sur, Dr. Gustavo GONZÁLEZ, copia del expediente 30.585 caratulada "Inspección General de Justicia – Ministerio B.C.yJ. de la provincia de Tierra del Fuego AELAS C/LEOLABS ARGENTINA S.R.L. S/Disolución y liquidación de sociedad", para no superponer medidas que ya se encuentren allí. Asimismo, también se concierta invitar al juez a participar de la próxima reunión de Comisión, la cual se establece para el día jueves 25 de junio a las 14h.

No habiendo más temas para tratar, se da por finalizada la reunión a las 15:29.

**ANEXO I DEL ACTA N° 002/26 REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN
REGLAMENTO INTERNO - COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA**

Capítulo I De la Organización

Artículo 1°.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer las reglas de funcionamiento interno de la Comisión Especial Investigadora creada por Resolución de Cámara N° 131/26, en los términos del artículo 64 del Reglamento Interno de la Cámara y del Artículo 106 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS. En adelante, la Comisión.

Artículo 2°.- Autoridades. Serán autoridades un Presidente y un Secretario, elegidos de entre los miembros de la Comisión, por los votos de la mayoría absoluta.

Artículo 3°.- Funciones de las autoridades.

Son atribuciones y deberes de la Presidencia:

- a) Representar a la comisión,
- b) Fijar el orden del día, convocar, presidir y ordenar el debate de las reuniones,
- c) Disponer citaciones y requerimientos,
- d) Adoptar y llevar adelante toda medida tendiente a la consecución del objeto de la Comisión, pudiendo ejecutar medidas urgentes "ad referéndum" de la misma,
- e) Coordinar notificaciones con el personal de asistencia técnica de la Cámara adoptar en forma conjunta con el personal asistente la custodia y preservación de la información obtenida.

Son atribuciones y deberes de la Secretaría:

- a) Las mismas que las de la Presidencia sólo que en ausencia de ésta.

Capítulo II Del Funcionamiento

Artículo 4°.- Sesiones y Quórum. La Comisión fijará días y horarios de reunión a través de la Presidencia. El quórum se formará y se dará por constituido con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros legisladores. Si a la hora fijada no se logra la mencionada mayoría, se otorgará media hora de espera de forma automática. Transcurrido ese lapso de tiempo, la comisión podrá comenzar a sesionar con cualquier número de legisladores presentes y sus decisiones serán válidas.

La integración del quórum y la participación de los legisladores podrán hacerse en forma presencial, remota o mixta en orden a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Interno del Poder Legislativo, sin necesidad de aprobación previa de parte de la comisión.

Artículo 5°.- Lugar de reuniones. La Comisión se reunirá en la sede de la legislatura o fuera de ella. Podrá constituirse y funcionar fuera de la jurisdicción provincial por decisión de la mayoría de sus miembros.

Artículo 6°.- Carácter de las reuniones. Las reuniones serán públicas. No obstante, por la naturaleza de la información a obtener, en virtud al objeto de la Comisión, podrá declararse por la mayoría de sus miembros y en forma excepcional de carácter Reservada.

Artículo 7°.- Versión taquigráfica. Cuando la Comisión lo requiera solicitará que el área de taquigrafía tome versión taquigráfica de las reuniones.

Capítulo III De las facultades de Investigación.

Artículo 8°.- Facultades y Requerimientos.

- a) Las facultades conferidas a la Comisión son todas las establecidas en Artículo 4° de la Resolución de Cámara 131/26.
- b) Toda solicitud de información a organismos, funcionarios públicos o a personas privadas deberá ser ordenado por la comisión a través de la Presidencia, debiéndose fijar un plazo de contestación no mayor a los cinco (5) días corridos.

Artículo 9°.- Normas complementarias. Las disposiciones del Reglamento Interno del Poder Legislativo y del Reglamento de Comisiones, las resoluciones de Cámara 131/26 y 161/26 se aplican en forma complementaria a las presentes reglas de funcionamiento.